

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que el 25 de junio de 1824 conforme a la Ley de División territorial de la Gran Colombia, se erigió a la Villa de San Pedro de Alausí a la categoría de Cantón;

Que, Alausí ha venido exaltando y rindiendo culto a su patrono San Pedro;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal incentivar el amor y respeto a las diversas manifestaciones educativas, cívico patrióticas, sociales, culturales y deportivos con el fin de fortalecer la identidad, civismo y confraternidad alauseña para estimular el sentido de pertenencia activa a la comunidad nacional e internacional, creando un organismo planificador de las actividades para la consecución de sus objetivos.

Que, en atribución de las facultades que le confieren el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 29 literal a) y Art. 57, letra a) del COOTAD.

ACUERDA

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ GENERAL DE FIESTAS DE CANTONIZACIÓN Y DE "SAN PEDRO DE ALAUSÍ".

CAPITULO 1.

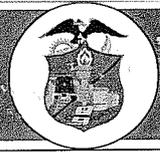
DEL COMITÉ GENERAL.-

Art. 1.- Créase el Comité General de Fiestas "San Pedro de Alausí", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a. Presidente (a).
- b. Vicepresidente (a)
- c. El Coordinador General será designado el Concejal Urbano.
- d. Secretario (a).
- e. Prosecretario (a).
- f. Tesorero (a).
- g. Los presidentes de las Comisiones: Financiera, Educación y Cultura, Deportes y Recreación, Taurina, Prensa y Propaganda, Artes litúrgicos y festejos barriales y populares; y,
- h. Representantes de la sociedad civil.

DE LAS SESIONES.-

Art. 2.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por dos ocasiones, la primera: inaugural, dentro de la primera semana del mes de febrero de cada año en la que se elegirá a las



dignidades y miembros de las diferentes comisiones y la segunda, para presentar el informe final de las actividades desarrolladas durante las festividades, dentro de la primera semana del mes de septiembre de cada año. Las extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

Art. 3.- El señor presidente del Comité General de Fiestas convocará a sesión la última semana del mes de febrero de cada año, para conformar el comité general de fiestas que estará integrado por los representantes de las instituciones públicas, privadas de Alausí y representantes de la sociedad civil organizada, de entre los cuales se elegirán las dignidades restantes, de conformidad con el Art. 3, literal g) y Art. 302 del COOTAD, que tiene concordancia con el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art.4.- Las dignidades de Presidente, Secretario y Tesorero serán desempeñadas por el Alcalde, y los funcionarios titulares del GAD respectivamente. Las demás dignidades serán elegidas por votación de todos y cada uno de los miembros representantes o sus delegados debidamente acreditados que asistan a la convocatoria realizada por el señor Presidente del Comité General de Fiestas, quienes durarán un año en sus funciones, con carácter ad honorem.

Art. 5.- Son deberes y atribuciones del Comité General de Fiestas:

a.- Aprobar el plan general de actividades, elaboradas por las diferentes comisiones para las festividades de San Pedro de Alausí.

b.- Elegir a la Reina de San Pedro de Alausí, en la forma que el Comité General resuelva, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

- Ser alauseña de nacimiento o descendiente de padres alauseños.
- La reina debe residir en la ciudad de Alausí.
- Tener una edad mínima de 16 años y un máximo de 21 años.
- Certificado de estudios de educación media y/o superior, y,
- Autorización escrita de sus padres o representantes legales.
- El Comité entregará la suma de \$ 1.500,00 a la Reina designada en calidad de auspicio.

c.- Financiar los recursos económicos que las actividades lo requieran, a través del presupuesto Municipal y actividades de gestión y autogestión.

d.- Aprobar el presupuesto anual.

e.- Sesionar ordinariamente de conformidad con lo prescrito en el Art. 2 de la presente Ordenanza y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.

f.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

g.- Aprobar y mandar a editar los programas oficiales y póster publicitarios para la distribución y conocimiento de la ciudadanía.



h.- Coordinar y fijar con el Subintendente, de Policía de los Cantones Alausí y Chunchi Comisarios Nacional y Municipal y la Asociación Hotelera cantonal, los precios de alquiler de palcos, hoteles, salones, alimentos y bebidas que regirán durante los días de celebración de actividades.

i.- Aprobar los valores a cobrarse por concepto de venta de espacios para la construcción de palcos en la plaza "Jesús Camañero", baile social, venta ambulante, informal y otros.

j.- Todos los actos que sean organizados por cualquier otra Institución que no sea el Comité General, deberá presentar con antelación necesaria el plan completo y concreto de lo que va a realizar, a fin de que reciba el visto bueno del Comité, sin este requisito no podrá oficialmente realizarse ningún acto.

k.- Solicitar al GADA, el incremento, de ser necesario; de la partida presupuestaria para el financiamiento de las festividades y la utilización de vehículos, bienes muebles e inmuebles que sean requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades, excepto la feria taurina, que será auto gestionada.

l.- Conocer y resolver sobre todo asunto no previsto en la presente Ordenanza.

DEL PRESIDENTE.-

Art. 6.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

a.- Convocar a los miembros del Comité General de Fiestas a sesiones ordinarias y extraordinarias.

b.- Suscribir con el tesorero los cheques emitidos por concepto de contratos, previa aprobación del Comité General de Fiestas.

c.- Presentar el informe económico y general de actividades y mandar a publicar el mismo por los diferentes órganos de información colectiva, para conocimiento de la ciudadanía, hasta el 30 de septiembre de cada año.

d.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y demás disposiciones emitidas por el Comité General,

e.- Presidir el pregón y el acto de proclamación de la Reina de San Pedro;

f.- Tendrá voto dirimente en caso de que exista empate en las respectivas mociones.

g.- Delegar oficialmente a quien lo reemplace, en caso de su ausencia.

DEL SECRETARIO.-

Art. 7.- Son deberes y atribuciones del Secretario.

a. Redactar toda clase de correspondencia, oficios e invitaciones aprobados por el Comité General.

b. Asistir a todas y cada una de las sesiones convocadas por el Presidente.

c. Llevar al día las actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité General.



DEL PROSECRETARIO.-

Art. 8.- Son deberes y atribuciones del Prosecretario:

- a. Llevar las actas de sesiones de las diferentes comisiones.
- b. Coordinar con Secretaria las funciones y actividades requeridas para el desarrollo de las festividades.

DEL TESORERO.-

Art. 9.- Son deberes y atribuciones del Tesorero.

- a. Responsabilizarse, solidariamente, con el Alcalde – Presidente por el manejo de los fondos del Comité General de Fiestas.
- b. Presentar el informe económico al Comité General para su conocimiento y aprobación, a la finalización de las festividades hasta el 30 de septiembre de cada año y/o cuando éste lo requiera.
- c. Suscribir con el Presidente los cheques y contratos aprobados por el Comité General.

DE LAS COMISIONES:

FINANCIERA.-

Art. 10.- La comisión financiera estará integrada por el Delegado de la Comisión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado, Jefe Financiero (a), el Tesorero Municipal, los representantes o delegados de las diferentes instituciones financieras de la localidad que aporten económicamente con el Comité General de Festividades en honor a San Pedro de Alausí y por un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente de la Comisión.

Art. 11.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Financiera:

- a. Elaborar y presentar el presupuesto requerido para la realización del programa general de fiestas.
- b. Fiscalizar todos los ingresos y egresos que demanden las festividades que son de responsabilidad del Presidente y Tesorero del Comité General de fiestas.
- c. Avalizar el informe económico anual de las festividades, presentados por el Tesorero y Presidente para su aprobación por parte del Comité General; y,
- d. Informar en sesión de concejo sobre los ingresos y egresos ocasionados en las Festividades.



DE EDUCACION Y CULTURA.-

Art.12.- La Comisión de Educación y Cultura estará integrada por un Concejal de la Comisión de Educación y Cultura, por el Coordinador (a) del Departamento de Educación del GADA, los representantes de las diferentes instituciones educativas, culturales y artísticas; y un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente de la Comisión.

Art. 13.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Educación y Cultura:

- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General,
- b.- Organizar el pregón de las fiestas de San Pedro,
- c.- Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de los programas de:
 - Proclamación y exaltación de la Reina de San Pedro de Alausí,
 - Baile social en honor a la Reina de San Pedro de Alausí,
 - Exposiciones culturales de arte, educativas, artesanales, agropecuarias y sociales.
- d.- Coordinar con el Comité General los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones a su cargo.
- e.- Organización del Desfile de la Alegría con la participación de las Instituciones de la localidad e invitados especiales.
- f.- Solicitar al Concejo Cantonal de Alausí la celebración de convenios interinstitucionales entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Alausí, Chimborazo y otras instituciones y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para efectos de organizar festivales y exposiciones pictóricas, culturales y sociales.
- g.- Presentar informe escrito, final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación, por parte del Comité General.

DEL COORDINADOR GENERAL.-

Art. 14.- El Coordinador General será designado el Concejal Urbano.

Art. 15.- Son deberes y atribuciones:

- a.- Asistir con voz y voto a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el Presidente del Comité General.
- b.- Coordinar todas las actividades desarrolladas por el Comité General y las comisiones
- c.- Coordinar con los representantes de las diferentes Asociaciones de Alauseños residentes dentro y fuera del país, sobre programaciones presentadas al Comité General.
- d.- Coordinar con el representante de la Asociación de Alauseños residentes en Guayaquil el "Festival de Luces, a realizarse la noche del día sábado de la primera tarde taurina.



DEPORTES Y RECREACIÓN.

Art. 16.- La Comisión de Deportes y Recreación estará integrada por el Presidente o el delegado de Liga Deportiva Cantonal, los Presidentes o representantes de los diferentes clubes deportivos con personería jurídica; y un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente de la Comisión.

Art. 17.- Son deberes y atribuciones de la Comisión:

- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General.
- b.- Organizar y responsabilizarse por el desarrollo de las siguientes programaciones deportivas:
 - Básquet ball,
 - Vóley del recuerdo y competitivo.
 - Fútbol.
 - Atletismo.
 - Y más eventos de carácter deportivo masculino y femenino.
- c.- Coordinar con la Directiva del Racing Club la carrera automovilística "San Pedro de Alausí".
- d.- Coordinar con el Comité General los valores a cobrarse por concepto de entradas a las diferentes programaciones deportivas.
- e.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

TAURINA.-

Art. 18.- La Comisión Taurina estará integrada por cinco aficionados taurinos representantes de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 19.- Son sus deberes y atribuciones:

- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General.
- b.- Financiar por autogestión las siguientes actividades:
 - Contratación de toros para las tres tardes taurinas,
 - Adquisición de colchas, a lucirse en los lomos de los toros,
 - "Ganada" de la plaza como valor tradicional de nuestra cultura,
 - Sangría a brindarse a los turistas nacionales y extranjeros,
 - Gestionar el auspicio de las orquestas y bandas de músicos que amenizarán las verbenas y las tardes taurinas,
 - Apertura de la plaza por la Reina de San Pedro y las Reinas representantes de instituciones nacionales y extranjeras, legalmente acreditadas,
 - Premios para los aficionados triunfadores en las tardes taurinas,



- c.- Coordinar con el tesorero la venta y entrega de los terrenos para los palcos y la adquisición y entrega de cañas guadua, previa la aprobación del Comité General.
- d.- Presentar la nómina de las instituciones y personas naturales auspiciantes para conocimiento y aprobación del Comité General.
- e.- Promoviendo tradiciones "recorrido del ganado de lidia por las principales calles de la Ciudad hasta la plaza de toros Jesús Camañero".
- f.- Organizar el paseo de Chagra y la Ganada de la Plaza.
- g.- Presentar informe escrito, final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

PRENSA Y PROPAGANDA.-

Art 20.- La Comisión de Prensa y Propaganda estará integrada por un Concejal de la Comisión de Turismo, el Relacionador Público y Coordinador de Turismo Municipales, los Gerentes propietarios de los diferentes medios de difusión de la localidad; y un representante de la sociedad civil, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 21.- Son sus deberes y atribuciones:

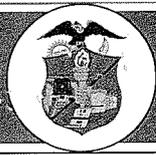
- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General,
- b.- Responsabilizarse por la publicidad y difusión de los programas de festividades,
- c.- Convocar al concurso de diseñadores gráficos para la elaboración de los afiches, póster y programas de las festividades,
- d.- Presentar informe escrito final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

DE ACTOS LITÚRGICOS.-

Art. 22.- La Comisión de Actos Litúrgicos estará integrada por los devotos de San Pedro, de entre quienes se elegirá al Presidente, por parte de sus miembros.

Art. 23.- Son sus deberes y atribuciones:

- a.- Organizar las vísperas, procesión, misas en honor al Santo Patrono y otros actos litúrgicos complementarios,
- b.- Arreglo y adamentamiento de la Iglesia Matriz,
- c.- Coordinar con el Comité General para el programa de festividades.



DE FESTEJOS BARRIALES Y POPULARES.-

Art. 24.- La Comisión de Festejos Barriales y Populares estará integrada por los Presidentes de los diferentes barrios organizados de la Ciudad, de entre quienes se elegirá al Presidente.

Art. 25.- Son sus deberes y atribuciones:

- a.- Elaborar y presentar el plan de actividades, para su aprobación por parte del Comité General,
- b.- Organizar el concurso de Bandas de Músicos de Pueblo para las festividades Sampedrinas,
- c.- Organizar los tradicionales juegos populares a desarrollarse en cada uno de los barrios de la Ciudad,
- d.- Organizar la limpieza y adecentamiento ornamental de cada uno de los barrios, y,
- f.- Presentar informe escrito, final, de las actividades realizadas para conocimiento y aprobación del Comité General.

DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.-

Art. 26.- Son deberes y atribuciones de los Representantes de la sociedad civil, designados por el Concejo, los siguientes:

- a.- Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los deberes y atribuciones de las dignidades y comisiones de las que formen parte, por elección del Comité General.
- b.- Asistir a todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados; y,
- c.- Participar con voz y voto en las sesiones y resoluciones de la Asamblea General y de las comisiones en que formen parte.

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Art. 27.- Constituyen fondos para la realización de las festividades:

- a.- Los aprobados por el Concejo Municipal en su presupuesto anual,
- b.- Las donaciones de personas naturales y jurídicas; públicas, privadas; y nacionales o extranjeras,
- c.- Los provenientes de la venta de terrenos para palcos, baile social, e impuestos de los vendedores ambulantes, presentes en las actividades y más espectáculos públicos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

DISPOSICIONES FINALES.-

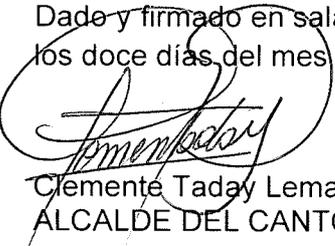
Art. 28.- El Comisario Municipal, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el Jefe Administrativo y Director de Obras Públicas, prestarán la colaboración oportuna a las comisiones respectivas, de acuerdo a sus funciones.

Art. 29.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a las leyes vigentes.

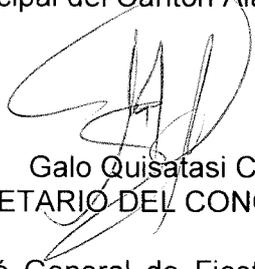
Art. 30.- Derogase el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de la Feria Folklórico Taurina San Pedro de Alausí, aprobado en sesiones ordinarias celebradas el 27 y 29 de Julio del 2009 y toda otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Art. 31.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación de conformidad con la disposición contenida en el Art. 324 del COOTAD.

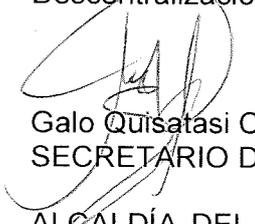
Dado y firmado en sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los doce días del mes de Abril del año dos mil once.


Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN




Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la Ordenanza que Crea el Comité General de Fiestas de Cantonización y de San Pedro de Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en tres sesiones distintas celebradas los días 1, 5 y 12 de Abril del año dos mil once, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Alausí, 15 de Abril del 2011

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, Abril 19 del 2011.- De conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA la Ordenanza que Crea el Comité General de Fiestas de Cantonización y de San Pedro de Alausí.


Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN





SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, Abril 19 del 2011.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de la Ordenanza que Crea el Comité General de Fiestas de Cantonización y de San Pedro de Alausí, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy martes 19 de Abril del año dos mil once.

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

